Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Información recibida de Omán sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados\*

[Fecha de recepción: 25 de marzo de 2020]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

Medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones 10 a), 16 a), 24 a) y 40 b) que figuran en las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Omán

Omán ha dado seguimiento a las observaciones finales sobre los informes segundo y tercero combinados sobre su aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer examinó el 3 de noviembre de 2017 en sus sesiones 1548a y 1549a. Una vez recibidas las observaciones finales, el Ministerio de Desarrollo Social, por conducto del Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención, elaboró un plan de acción para aplicar las recomendaciones que figuran en las observaciones finales. El Ministerio presentó el plan de acción al Consejo de Ministros, que lo examinó en la reunión núm. 13/2018, celebrada el 22 de abril de 2018. El Consejo de Ministros reafirmó la adhesión de la Sultanía de Omán con los compromisos contraídos en lo que respecta a la Convención y decidió distribuir las observaciones finales a las dependencias competentes de la administración del Estado y a las autoridades judiciales y legislativas, a fin de que pudieran adoptar las medidas necesarias de acuerdo con un cronograma concreto.

En 2018 y 2019, el Ministerio de Desarrollo Social siguió en contacto con los ministerios y los organismos públicos para supervisar su aplicación de las observaciones finales y las recomendaciones conexas. En ese sentido, se aplicaron las siguientes medidas:

1. El 25 de diciembre de 2017, el Ministerio de Desarrollo Social y el Consejo de Asuntos Administrativos de la Judicatura organizaron una mesa redonda sobre cuestiones sociales y familiares en la que participaron las autoridades competentes. El propósito de la mesa redonda era examinar y analizar las dificultades y los temas más importantes relacionados con las cuestiones de la familia que se habían planteado en los tribunales competentes, y desarrollar una visión coherente con las leyes vigentes en la Sultanía de Omán y los instrumentos a los que el país se ha adherido, en particular la Convención. Además, los panelistas debatieron sobre las dificultades más importantes relacionadas con la aplicación de determinadas sentencias dictadas por los tribunales competentes y los problemas relacionados con determinados casos. Los jueces y funcionarios judiciales recibieron información sobre las convenciones internacionales que son pertinentes para la labor del Ministerio de Desarrollo Social (la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad). Entre las 120 personas que asistieron al evento había jueces, secretarios judiciales, representantes del Ministerio de Justicia, el Ministerio Fiscal y la Policía Real de Omán, especialistas de diversos ministerios y miembros de los comités y comisiones cuya labor guarda relación con las citadas convenciones.
2. El 22 de diciembre de 2017, el Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención celebró su tercera sesión y examinó las observaciones finales sobre los informes periódicos segundo y tercero combinados de Omán, prestando especial atención a las recomendaciones que debían abordarse en un plazo de dos años y al plan preparado por el Comité en respuesta a esas recomendaciones. A ese respecto, el Comité decidió:

**•** Transmitir al Consejo de Ministros las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, junto con el plan preparado para aplicarlas;

**•** Transmitir las observaciones finales al Consejo de Estado y al Consejo Consultivo, a fin de que pudieran adoptar las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones que contienen, cada uno dentro del marco de sus competencias y de conformidad con su responsabilidad de supervisar la aplicación de los instrumentos internacionales que la Sultanía ha ratificado o a los que se ha adherido;

**•** Disponer que los miembros del Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención trabajen con los organismos que representan en la aplicación de esas recomendaciones e informen sobre las medidas adoptadas a tal efecto.

1. El 22 de enero de 2018, el Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención celebró su primera sesión de 2018, en la que examinó las observaciones finales de los informes periódicos segundo y tercero combinados y discutió cómo supervisar su aplicación.
2. En abril de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, por conducto del Departamento de Asuntos de las Mujeres y en cooperación con la Oficina Subregional del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas, organizó un curso de capacitación para el personal del Ministerio de todas las provincias que se ocupa de asuntos de las mujeres sobre el análisis de esas cuestiones y la manera de abordarlas a través de programas y actividades.
3. En mayo de 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, por conducto del Departamento de Asuntos de las Mujeres y en colaboración con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO), celebró un taller para varios organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil sobre la integración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 en las estrategias y planes nacionales.
4. La Comisión de Supervisión de la Aplicación de la Convención celebró su segunda sesión de 2018 el 11 de octubre de 2018, a fin de hacer un seguimiento de la aplicación de la Convención y de poner en vigor el plan de acción preparado por el Comité para aplicar las observaciones finales y las recomendaciones que en ellas figuran. El Comité examinó la respuesta que había recibido de diversas autoridades en relación con las observaciones finales, hizo balance de las recomendaciones surgidas del taller sobre la integración del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 en las políticas y planes nacionales, y examinó el documento básico común actualizado de Omán, que había sido preparado en respuesta a la recomendación 76 del Comité de los Derechos del Niño y había sido aprobado tras el examen de los informes periódicos tercero y cuarto combinados de Omán los días 12 y 13 de enero de 2016.
5. Se preparó un documento que complementa los informes periódicos combinados segundo y tercero que incorpora la respuesta de Omán a la lista de cuestiones y preguntas, el discurso que el Ministro de Desarrollo Social pronunció ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y las observaciones finales del Comité. En respuesta a la solicitud formulada por el Comité de que difundiera sus observaciones finales (párr. 60), el documento complementario se imprimió en árabe y en inglés y se distribuyó a diversas instituciones públicas y de la sociedad civil y a otras entidades, y después se publicó en el sitio web del Ministerio de Desarrollo Social.
6. En 2018, el Ministerio de Desarrollo Social, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Universidad Sultán Qaboos prepararon un estudio comparativo sobre la compatibilidad de las leyes omaníes con las disposiciones de la Convención, en aplicación de las observaciones finales sobre los informes segundo y tercero combinados.
7. En 2018, el Ministerio de Desarrollo Social y el Instituto Superior de Justicia firmaron un memorando relativo a un programa colaborativo de capacitación sobre las convenciones de los derechos humanos (la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad), con miras a aplicar la recomendación relativa al desarrollo de la capacidad de los jueces y a su capacitación en lo que respeta a la Convención. La duración del programa es de tres años, con posibilidad de prórroga.
8. En respuesta a la recomendación 57, en la que el Comité alienta a Omán a que “acepte, a la mayor brevedad, la enmienda al artículo 20, párrafo 1, de la Convención relativo al tiempo de reunión del Comité”, se promulgó el Real Decreto núm. 3/2019, por el que se acepta la enmienda al artículo 20, párrafo 1.

A continuación se indican las respuestas de Omán a las recomendaciones específicas que figuran en las observaciones finales.

Medidas adoptadas para aplicar la recomendación que figura en el párrafo 10

El Comité recuerda al Estado parte que su reserva general y la reserva al artículo 16 son incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención, por lo que no son permisibles con arreglo a su artículo 28 (véase la declaración del Comité relativa a las reservas, aprobada en su 19º período de sesiones, celebrado en 1998). El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Finalice los trámites para retirar su reserva al artículo 15 4) de la Convención.

En lo que respecta a la adopción de las medidas necesarias para retirar la reserva al artículo 15 4), cabe señalar que el Sultán promulgó el Real Decreto núm. 3/2019 por el que se ratifica la enmienda a la Convención y se retiran determinadas reservas a esta. De conformidad con el artículo 1 de ese decreto, se acepta el artículo 20 1) tal y como se formula en la decisión de los Estados partes, y en virtud del artículo 2, la Sultanía de Omán retira su reserva al artículo 15 4). Los artículos 3 y 4 del Decreto disponen que deben adoptarse las medidas necesarias para aplicar los dos artículos anteriores. El Decreto fue publicado en el *Boletín Oficial* núm. 1276 y entró en vigor el 7 de enero de 2019. Adjunta al presente informe se envía una copia del Decreto.

La Sultanía realiza periódicamente un examen exhaustivo de su reserva general y su reserva al artículo 16, con miras a aplicar todas las convenciones de derechos humanos a las que se ha adherido. También examina periódicamente sus reservas a las convenciones de derechos humanos, con miras a restringirlas o a retirarlas de acuerdo con el interés público.

Medidas adoptadas para aplicar la recomendación que figura en el párrafo 16

El Comité recomienda al Estado parte que:

a) Proporcione información detallada sobre el mandato, el estatuto y la autoridad de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia y la relación de la Comisión con los ministerios pertinentes y las organizaciones no gubernamentales de mujeres para promover la transversalización de la perspectiva de género en todos los órganos gubernamentales y los procesos de planificación participativos para el adelanto de la mujer; sobre los recursos humanos, técnicos y financieros con cargo al presupuesto nacional que se destinan a la Comisión; y sobre la presencia de la Comisión a nivel provincial y local a fin de que el Comité pueda evaluar la eficacia de la Comisión en cuanto que mecanismo nacional encargado del adelanto de la mujer.

En lo que respecta a los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer, indicamos en nuestros informes segundo y tercero combinados que se habían revisado las funciones de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia, y que esta ahora actuaba como órgano de supervisión y coordinación dedicado a la formulación de políticas sobre la familia, las mujeres y los niños y al seguimiento de su aplicación. Las decisiones adoptadas por la Comisión Nacional son aplicadas por los brazos ejecutivos de diversos ministerios y organismos en todas las provincias. La Comisión Nacional desempeña sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto núm. 12/2007, relativo a la organización de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia, y con la decisión núm. 146/2012 del Ministerio de Desarrollo Social, relativa al reglamento de ejecución de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia, y la decisión núm. 300/2012, relativa a la creación de su secretaría técnica. Ello demuestra la importancia de la Comisión Nacional a la hora de supervisar y coordinar la aplicación de las convenciones internacionales relativas a las mujeres, los niños y las personas con discapacidad.

La Comisión Nacional está presidida por el Ministro de Desarrollo Social y está integrada por representantes de las siguientes entidades: el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Información, el Ministerio de Patrimonio y Cultura, el Ministerio de Justicia, la Policía Real de Omán, el Ministerio Fiscal y la Cámara de Comercio e Industria de Omán.

La Comisión Nacional propone políticas y programas sociales, sanitarios y culturales diseñados para promover el bienestar de la familia y hace un seguimiento de su aplicación en coordinación con las autoridades pertinentes; coordina las iniciativas de los organismos oficiales y las organizaciones de voluntarios que se ocupan de cuestiones relacionadas con los asuntos de la familia; promueve estudios e investigaciones sobre asuntos de la familia; proporciona su opinión sobre la convención correspondiente; y colabora con otros comités, consejos y organizaciones árabes e internacionales que se ocupan de asuntos de la familia.

El Comité adopta políticas destinadas a empoderar a las mujeres y las traduce en planes y programas que se aplican en cooperación con las entidades públicas y privadas y las organizaciones de la sociedad civil.

Uno de los programas más importantes ejecutados en ese sentido es la serie de seminarios sobre cohesión familiar, que comenzó en 2012. Esos seminarios abarcan temas importantes para las mujeres, la familia y los niños y abordan valores que promueven la cohesión familiar. El más reciente de esos seminarios fue el séptimo seminario sobre cohesión familiar, organizado en 2018. Ese seminario se centró en la función que desempeñan las mujeres en la promoción de la cohesión familiar y la repercusión de los medios sociales en la conducta moral.

En lo que respecta a la presencia de la Comisión Nacional para Asuntos de la Familia a nivel provincial y local, las Oficinas de Desarrollo de la Familia se encargan del seguimiento de las recomendaciones, decisiones y políticas de la Comisión Nacional, y ayudan a organizar programas, eventos y seminarios en todas las provincias, en asociación y colaboración con las instituciones estatales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes.

La Comisión Nacional concede gran importancia al estudio y el análisis de los problemas sociales, con el fin de elaborar planes para superarlos.

En lo que respecta a los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la Comisión Nacional, el artículo 3 del Real Decreto núm. 12/2007 dispone que la Comisión Nacional tendrá un presupuesto que incluirá ingresos y gastos. Los recursos de que dispone la Comisión Nacional son los siguientes:

a) Los fondos asignados a ella en el presupuesto general del Estado;

b) Las donaciones, subvenciones y la asistencia aprobadas por las autoridades competentes;

c) Contribuciones de órganos, organismos e instituciones locales;

d) Ingresos procedentes de otras actividades.

Medidas adoptadas para aplicar la recomendación que figura en el párrafo 24

Teniendo en cuenta la recomendación general núm. 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la observación general núm. 18 del Comité de los Derechos del Niño (2014) sobre las prácticas nocivas, adoptadas de manera conjunta, el Comité recomienda al Estado parte que:

a) Lleve a cabo un estudio sobre la prevalencia en todo el país de las prácticas nocivas y siga tomando medidas para erradicar todas esas prácticas, entre ellas la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil o forzado, especialmente en las zonas rurales.

En virtud del artículo 20 de la Ley de la Infancia, que se promulgó en virtud del Real Decreto núm. 22/2014, ninguna persona, en particular médicos, enfermeras y progenitores, puede ejecutar, abrazar o asistir en la ejecución de prácticas tradicionales que sean dañinas para la salud de los niños.

En el artículo 4 del reglamento de aplicación de la Ley de la Infancia, promulgado mediante la decisión núm. 125/2019 del Ministerio de Desarrollo Social, se señalan varias prácticas nocivas para la salud de los niños. Esas prácticas incluyen cualquier forma de mutilación genital femenina y cualesquiera otras prácticas tradicionales que sean nocivas para los niños, según se demuestre en un informe de las autoridades competentes.

En lo que respecta a la realización de un estudio nacional sobre la prevalencia de prácticas nocivas, incluida la mutilación genital femenina y el matrimonio infantil o forzado, el Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención abordó el tema de las prácticas nocivas en sus sesiones primera y segunda de 2018 y recomendó que se preparara un informe detallado de la práctica de la mutilación genital femenina.

El 11 de septiembre de 2019, el Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer celebró una reunión con el Comité encargado de Vigilar de la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. En esa reunión, que estuvo presidida por el Ministerio de Desarrollo Social y a la que asistieron varios miembros de ambos Comités, los participantes debatieron prácticas que son nocivas para la salud de los niños, entre ellas la mutilación genital femenina. Los Comités examinaron un informe médico sobre esa práctica en que se abordaban numerosos de sus aspectos y sus efectos sobre la salud. De la reunión surgieron varias recomendaciones que están siendo aplicadas por los Comités. Además, los participantes examinaron el reglamento de aplicación de la Ley de la Infancia, promulgado en virtud de la resolución ministerial núm. 125/2019, y los mecanismos de protección allí dispuestos.

Los Comités consideraron el primer examen nacional voluntario de Omán, presentado en el foro político de alto nivel, las medidas que Omán ha adoptado en relación con el empoderamiento de las mujeres, y el informe nacional sobre el examen al cabo de 25 años de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, presentado a la CESPAO.

La mutilación genital femenina no se practica en las instituciones sanitarias estatales, y la circuncisión masculina ha sido añadida como operación específica en la licencia que se emite a las instituciones privadas. Así pues, la mutilación genital femenina no puede practicarse porque no es una operación autorizada.

En lo que respecta al matrimonio infantil o forzado, en nuestros informes segundo y tercero combinados, observamos que el artículo 7 de la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona fija en 18 años la edad mínima para contraer matrimonio tanto para los hombres como para las mujeres, y que el artículo 6 de esa misma ley exige que el matrimonio se haga constar en un registro oficial. No obstante, la Ley sobre la Condición Jurídica de la Persona prevé una exención según la cual las personas menores de 18 años pueden contraer matrimonio si así lo autoriza un juez, que antes debe determinar si ello redunda en interés de las partes. Así pues, el matrimonio de personas menores de 18 años es casi inexistente y no es un problema. Los pocos casos que existen fueron autorizados por un juez, tras determinar si el matrimonio redunda en interés de los contrayentes.

En lo que respecta a la edad mínima de matrimonio, cabe señalar que el matrimonio precoz no es un fenómeno que exista en la sociedad omaní. De acuerdo con las estadísticas proporcionadas por el Centro Nacional de Estadística e Información, la edad media al contraer matrimonio ha aumentado y es de 28 años para los hombres y de 26 años para las mujeres.

Las estadísticas de los censos de 1993 y 2010 y los informes estadísticos correspondientes a 2008, 2017 y 2018 muestran una marcada disminución de la proporción de omaníes casados con edades comprendidas entre los 15 y los 19 años, que ha pasado del 10,8 % al 2,5 %. Además, los datos proporcionados por el Ministerio de Salud indican que la tasa de natalidad para las madres menores de 18 años se ha reducido en más del 50 %.

Tasa de natalidad por 1.000 mujeres con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años

| *Año* | *Omaníes* | *No omaníes* | *Total* |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |
| 2008 | 2,7 | 1,0 | 2,6 |
| 2017 | 1,6 | 2,2 | 1,6 |
| 2018 | 1,1 | 1,4 | 1,1 |

*Fuente*: Departamento de Estadística e Información del Ministerio de Salud.

Medidas adoptadas para aplicar la recomendación que figura en el párrafo 40

El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. [26 (2008)](https://undocs.org/es/S/RES/26(2008)) sobre las trabajadoras migratorias, recomienda al Estado parte que:

b) Extienda la aplicación del Código del Trabajo a las trabajadoras domésticas y promulgue una ley específica por la que se regule el empleo doméstico y se impongan sanciones adecuadas para los empleadores que ejerzan prácticas abusivas.

Debido a la naturaleza especial de la relación entre los trabajadores del servicio doméstico y sus empleadores y a la naturaleza del trabajo que realizan en el hogar, la ley los considera miembros de la familia. Por tanto, estos trabajadores no están sujetos a las disposiciones del Código del Trabajo. El Ministerio de Trabajo está redactando un proyecto de ley para regular el empleo de los trabajadores del servicio doméstico y de quienes desempeñan funciones similares, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas.

El Ministerio de Trabajo está preparando folletos y manuales en 22 idiomas que brindarán a los trabajadores no omaníes, incluidas las trabajadoras del servicio doméstico, orientaciones generales a su llegada a Omán. Esas publicaciones se distribuirán a los trabajadores expatriados en Omán, a fin de proporcionarles información adecuada sobre sus derechos y el acceso a servicios de atención y protección, así como asesoramiento sobre el cumplimiento de los contratos de trabajo y la legislación, a fin de protegerlos de los abusos y la trata. Además, se les indicará cómo pueden ponerse en contacto con las autoridades competentes en caso de que se produzca cualquier violación de sus derechos.

El Ministerio de Trabajo ofrece un sistema electrónico para la presentación de denuncias laborales a fin de facilitar el proceso a las trabajadoras que no puedan presentarse en el Ministerio.

Tanto los trabajadores como los empleadores tienen a su disposición servicios de asesoramiento y concienciación. En el período comprendido entre 2017 y 2019, el Ministerio de Trabajo llevó a cabo varios programas de concienciación.

Programas de concienciación individuales y en grupo organizados por el Ministerio de Trabajo en 2017

| *Concienciación individual* | | | |  | *Concienciación en grupo* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Concienciación individual* |  | *Participantes* | | *Concienciación en grupo* | |  | *Participantes* | |
| *Hombres* | | *Mujeres* | *Hombres* | | *Mujeres* |
|  |  | |  |  | |  | |  |
| 1.054 | 855 | | 199 | 31 | | 402 | | 198 |
| Se enviaron 6.100 mensajes de texto. | | | |  | |  | |  |

*Fuente*: Dirección General de Bienestar Laboral del Ministerio de Trabajo.

Programas de concienciación individuales y en grupo organizados por el Ministerio de Trabajo en 2018

| *Concienciación individual* | | | |  | *Concienciación en grupo* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Concienciación individual* |  | *Participantes* | | *Concienciación en grupo* | |  | *Participantes* | |
| *Hombres* | | *Mujeres* | *Hombres* | | *Mujeres* |
|  |  | |  |  | |  | |  |
| 1.100 | 821 | | 279 | 28 | | 430 | | 173 |

*Fuente*: Dirección General de Bienestar Laboral del Ministerio de Trabajo.

Programas de concienciación individuales y en grupo organizados por el Ministerio de Trabajo entre enero y junio de 2019

| *Concienciación individual* | | | |  | *Concienciación en grupo* | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| *Concienciación individual* |  | *Participantes* | | *Concienciación en grupo* | |  | *Participantes* | |
| *Hombres* | | *Mujeres* | *Hombres* | | *Mujeres* |
|  |  | |  |  | |  | |  |
| 695 | 548 | | 147 | 55 | | 584 | | 210 |

*Fuente*: Dirección General de Bienestar Laboral del Ministerio de Trabajo.

Se ha formado un comité integrado por varios especialistas del Ministerio y especialistas de los organismos públicos competentes. Ese comité celebra reuniones periódicas con las embajadas de los países de los que procede mano de obra migrante, a fin de asegurarse de que se entiendan los derechos y las obligaciones de los trabajadores y de que se elaboren soluciones adecuadas que preserven sus derechos.

El 16 de octubre de 2017, la Comisión Nacional Contra la Trata de Personas puso en marcha la campaña “Ihsan” para difundir la concienciación sobre la posición de la ley ante la trata de personas. En el marco de esa campaña de tres meses de duración, pensada para educar a los trabajadores sobre sus derechos, se realizaron anuncios de servicio público en varios idiomas extranjeros.